

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

MEMORÁNDUM N° 031/13

SANTIAGO, [1] JUL 2013

DE : JEFA DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
A : JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO

En consideración a Resolución Exenta N°2939 del 26 de junio de 2013, que revoca decisión y dispone medidas respecto del proyecto N°1113110050; en su punto 8, se señala: "no corresponde al Instituto la fiscalización financiera del gasto en Registro de Proyectos susceptibles de donaciones", asimismo, en Acta N°1, de mesa de trabajo constituida entre el IND y el S.I.L., para crear categoría Deporte Laboral, se llega al mismo acuerdo, en su punto b), indicando "En materia de roles y funciones, a partir del 2011, el IND centrará su obligación de efectuar el seguimiento anual de los proyectos deportivos, en los **aspectos técnicos deportivos** de los mismos, de tal manera de emitir el Informe de Resultados Logrados con información adecuada y suficiente. **No se realizará, en adelante, fiscalización financiera del gasto**". Se adjunta documento.

Frente a lo anterior, solicito a usted emitir pronunciamiento respecto a la forma de abordar el seguimiento de los proyectos. Persisten dudas respecto al control que se debe aplicar, si el IND no debe fiscalizar gastos financiados con donaciones sujetas a franquicia tributaria, y que se traducen en:


- Los fiscalizadores regionales, disponibles en cada región, no pueden pronunciarse "técnicamente" respecto de proyectos deportivos o de infraestructura que se financien con donaciones, dada sus competencias. La ficha de inspección en terreno existente, solo permite dar cuenta de la existencia o no del proyecto en un determinado momento de su ejecución. Entonces, **¿cuál es el área de la Dirección Regional que debe hacer el seguimiento "de aspectos técnicos deportivos" de proyectos financiados con donaciones?**
- En cuanto a los proyectos que financian gastos operacionales, administrativos y de mantención **¿Cómo serían verificados, sin llegar a solicitar comprobantes de gastos para tales fines?, ¿Qué tipo de seguimiento les correspondería?**
- Respecto a lo dispuesto en Resolución Exenta N°4065 del 16 de diciembre del 2010, punto 9: Prohibiciones, se señala que la organizaciones donatarias no podrán incurrir en gastos o desembolsos ajenos a los fines deportivos contemplados en la Ley del Deporte, tampoco se podrán efectuar gastos o pagos específicos, que se detallan en el mismo punto. **¿Cómo se puede controlar el respeto a estas prohibiciones, sin revisar los gastos asociados a cada proyecto, y sus respaldos, sin incurrir en una fiscalización financiera? Si el IND no**


tiene competencias en materia de control financiero ¿Quién controla estas exigencias?

- Respecto a la Categoría Deporte Laboral, que permite la participación de empleados del donante, con un tope del 80% de la participación total, ¿qué tipo de control le impone al IND esta exigencia?; ¿solo preguntar a los participantes si son empleados de la empresa donante?; ¿Cómo se verifica?, y si se verifica que todos son empleados del donante, al momento de la inspección ¿qué medidas corresponde adoptar?; ¿No estaríamos en presencia de una situación que va más allá del "seguimiento de aspectos técnicos deportivos", que corresponde al IND?
- La Resolución Exenta N°4006 del 15 de diciembre del 2010, que aprueba procedimiento de Fiscalización de Proyectos, en su "Alcance", señala que éste aplica a "... actividades financiadas con recursos fiscales de este Instituto o con donaciones sujetas a franquicias tributarias...". Pero en su punto 4.2.6. "Verificación Integral", se indica que el fiscalizador podrá solicitar mayores antecedentes, donde se menciona: "documentación de respaldos de gastos, validación de registros contables exigibles y movimientos financieros", sin especificar que este tipo de información no se podrá solicitar a proyectos financiados con donaciones, a pesar que en la fecha de emisión de la Resolución, ya existía acuerdo con el S.I.L., que el IND no debía realizar fiscalización financiera a este tipo de proyectos. ¿Debe ser modificado el procedimiento?
- Finalmente, ¿el único control que compete aplicar al IND sobre proyectos financiados con donaciones es "seguimiento de aspectos técnicos del proyecto"?; ¿existe alguna circunstancia que obligue al IND a efectuar fiscalización financiera de proyectos financiados con donaciones sujetas a franquicia tributaria?

La aclaración de estas dudas permitirá otorgar una mejor orientación a las Direcciones Regionales, las que además han solicitado en reiteradas ocasiones revisión financiera de proyectos, cuyas entidades donatarias presentan domicilio en la Región Metropolitana. Asimismo permitirá que ajustemos los procedimientos correspondientes.

Saluda atentamente a usted,


MARIELA VENEGAS GASTARDO
Jefa Depto. Fiscalización y Control
Instituto Nacional de Deportes
I.N.D.*



/mca
270613.

c.c.: Archivo Fiscalización